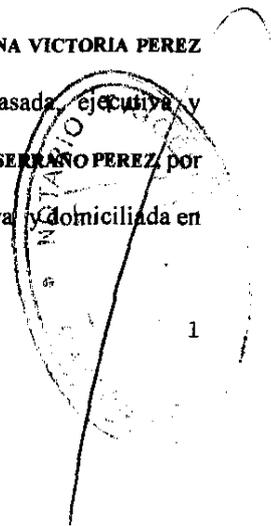


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9



NUMERO:  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
VICTOMANY S.A. \_\_\_\_\_  
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA. \_\_\_\_\_  
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA.-

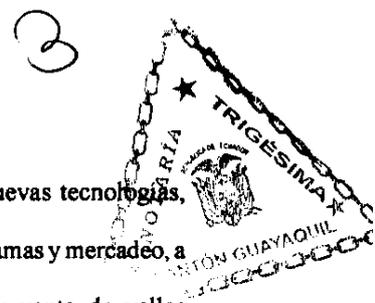
10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
11 hoy treinta y uno de Julio del año dos mil trece, ante mí, Doctor Piero Gaston  
12 Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) ANA  
13 VICTORIA PEREZ LANDIN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada y  
14 ejecutiva; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad  
15 ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas  
16 en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por  
17 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe,  
18 los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE  
19 COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de  
20 una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice  
21 así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar  
22 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor  
23 de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la  
24 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
25 Sociedad Anónima que se denominará VICTOMANY S.A.: UNO) ANA VICTORIA PEREZ  
26 LANDIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva y  
27 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, por  
28 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

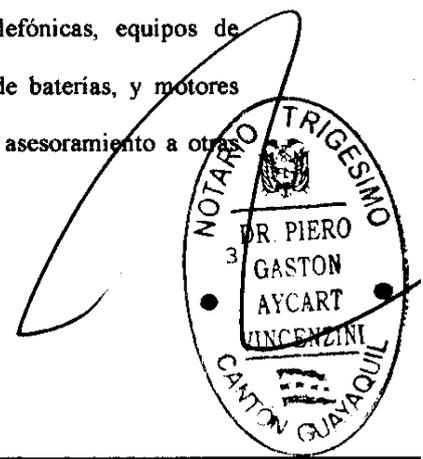
1 esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que se constituye  
2 mediante este contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las  
3 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos  
4 Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VICTOMANY**  
5 **S.A.**. **CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y**  
6 **DOMICILIO.-** Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará  
7 **VICTOMANY S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente  
8 Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es  
9 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República  
10 del Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía  
11 tendrá por objeto dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar,  
12 intermediar, franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda  
13 clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de  
14 comunicación y telecomunicaciones por cable via satelital , internet por cable e  
15 inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para uso personal máquinas y  
16 maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase de aparatos y suministros  
17 eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas  
18 de prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y  
19 conservaciones de sistema informático en el campo de las telecomunicaciones y la  
20 informática, la intermediación para captar abonados o usuarios para empresas  
21 operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios de equipos de  
22 telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación telefónica,  
23 prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática,  
24 telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y  
25 telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de todo  
26 tipo, así como de redes de computación , el mantenimiento y servicio de las mismas,  
27 mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar  
28 soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras,

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,  
2 Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a  
3 toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Construcción y venta de vallas  
4 publicitarias, Elaboración y comercialización de propagandas y publicidad publica o  
5 privada a través de la prensa, radio, televisión. carteles impresos, internet, paginas web.  
6 Creación, programación, diseño, desarrollo, implementación y comercialización de  
7 software, contenido y aplicaciones para Internet, buscadores, plataformas de redes  
8 sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes, tablet pc y demás dispositivos  
9 electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas  
10 electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación, comando  
11 organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la  
12 industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación,  
13 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y  
14 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de  
15 automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; desarrollo de  
16 sistemas computacionales de todo tipo, creación y ventas de páginas web. Adquisición y  
17 ventas de host y dominios, reparación y mantenimiento de hardware y software.  
18 Creación de logos de publicidad y diseño de tarjetas de presentación. Servicio en tiempo  
19 real de monitoreo AVL, localización y rastreo GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de  
20 transporte vehicular, marítimo, personas y animales a nivel nacional; Importación y  
21 Comercialización de todo tipo de dispositivos para rastreo GPS, equipos de monitoreo;  
22 Administración y monitoreo de edificios, sistemas de seguridad; Repuestos de toda clase  
23 de vehículos, Césped sintético, sus derivados y complementos; A la importación,  
24 exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización  
25 Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la  
26 construcción, mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de  
27 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores  
28 generadores para sistemas de telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras

Constitución de VICTOMANY S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

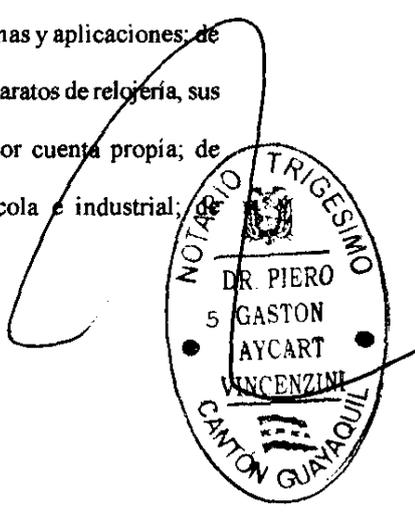
1 empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y  
2 puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de  
3 construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio.  
4 Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,  
5 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la  
6 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y  
7 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica;  
8 representación, agente de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b)  
9 Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de empresas nacionales, y  
10 extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de empresas  
11 sean estas nacionales y extranjeras. Prestación de servicios profesionales, empresariales  
12 e industriales; prestación de servicios contables, administrativos, legales, aduaneros.  
13 Prestación de servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y  
14 reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos,  
15 electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y manipulación de  
16 equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de control de los procesos industriales,  
17 servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en el área civil o  
18 arquitectónica; provee servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La  
19 representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales,  
20 internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de  
21 larvas de camarones, y otras especies biocuáticas mediante la instalación de  
22 laboratorios de larvas de camarón y camaronerías en general así como su producción en  
23 todas sus fases y comercialización. A la actividad pesquera en todas sus fases tales  
24 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en  
25 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,  
26 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier  
27 otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) Podrá importar,  
28 exportar, explotar, distribuir en : la actividad agrícola en todas sus fases, la actividad de

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 floricultura en todas sus fases, a la ganadería en el desarrollo, crianza y explotación de  
2 toda clase de ganado al por mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y  
3 productos para la agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a la construcción y  
4 mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, exportación,  
5 distribución, compra, venta, alquiler, comercialización, fabricación mantenimiento y  
6 concesión de: Productos químicos, productos industriales, de acero magnéticos, plantas  
7 eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos  
8 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de  
9 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores; contenedores en  
10 general, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;  
11 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y  
12 accesorios para máquinas fotocopiadoras; prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados y  
13 calzados y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus  
14 repuestos, así como de su materia prima conexas, de aeronaves, Helicópteros y  
15 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,  
16 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo ,  
17 artículos de juguetería, bicicletas y sus repuestos, librería, equipos de seguridad y  
18 protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos médicos, equipos,  
19 muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material  
20 de curación, equipos de radiografía e implementos de uso hospitalario en general,  
21 aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para oftalmología , lentes , gafas,  
22 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos  
23 conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos  
24 de cuero, telas; de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama  
25 veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de  
26 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus  
27 partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia; de  
28 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial.

Constitución de VICTOMANY S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

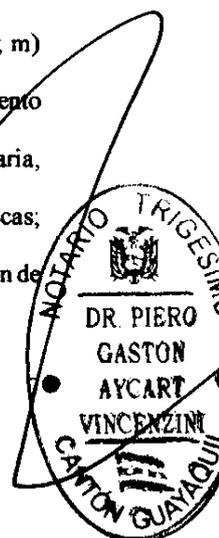
1 productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil,  
2 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g)A la  
3 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
4 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Importar, exportar,  
5 distribuir, comercializar, fabricar: Productos o materias primas medicinales. Podrá  
6 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,  
7 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles,  
8 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos  
9 las respectivas certificaciones, así como también podrá importarlos, exportarlos y  
10 comercializarlos a nivel nacional.. También se dedicará a la importación, exportación de  
11 productos al granel y al por mayor tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de  
12 papel, lenteja, y todas las especies. Así como la exportación de todos los productos  
13 agrícolas como la papa, la zanahoria, la cebolla y todo producto agrícola en su estado  
14 natural. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales,  
15 sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos, quirúrgicas y de reposo, así como la  
16 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de  
17 los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el  
18 arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; aparatos e  
19 instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y  
20 práctica de la medicina; Podrá importación y prestar el servicio de representación de  
21 productos farmacéuticos, implantes humanos, prótesis dentales, es decir toda la línea  
22 de fármacos e implantes . j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico,  
23 económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de  
24 comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión, control,  
25 administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos:  
26 económicos, ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de  
27 proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de  
28 inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos:

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico,  
2 informático, contable, administrativo, comercial, comunicacional y financiero nacional e  
3 internacional; Puede ofrecer servicios de asesoría y asistencia técnica en el campo  
4 ambiental. Seguimiento, auditoría, certificaciones y evaluaciones de proyectos  
5 ambientales, estudio del impacto ambiental, en general podrá realizar todos los  
6 estudios necesarios del medio ambiente así como su impacto y todo lo relacionado al  
7 tema ecológico. También se dedicara a la actividad minera en tareas de prospección,  
8 explotación de canteras, procesamiento de minerales metálicos y no metálicos, su  
9 almacenamiento y comercialización a nivel nacional e internacional; se dedicara a la  
10 implementación y montaje de plantas procesadoras, a todas las tareas de  
11 industrialización, comercialización, exportación e importación de productos minerales y  
12 sus derivados, para sí y para terceros. También podrá realizar estudios contables-  
13 financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,  
14 mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica de  
15 contabilidad, auditoría y otros; realizar peritaje de activos, diseño de software, y  
16 redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para  
17 capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de  
18 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica  
19 relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e  
20 internacional, mediante la instalación y administración de Agencias de viajes,  
21 operadora de turismo, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares,  
22 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de  
23 recreación, albergues, hosterías, gimnasios, complejos deportivos, peñas; n) Se  
24 dedicará a la ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m)  
25 Podrá dedicarse a la venta, importación y servicios de computación y procesamiento  
26 de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
27 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;  
28 nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales mediante la Adquisición de

Constitución de VICTOMANY S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

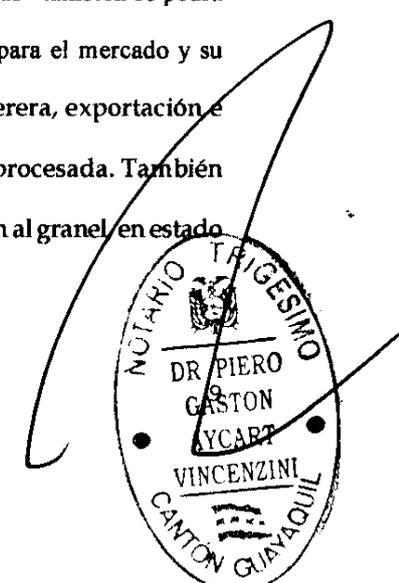
1 franquicias de marcas de productos o servicios ; explotar y disponer de patentes,  
2 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas  
3 así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también  
4 de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado. p) Podrá  
5 dedicarse a la importación , venta, fabricación, exportación y mantenimiento de:  
6 Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,  
7 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación, explotación y  
8 administración: de supermercados, tienda de comercio mayorista diverso, así como  
9 todo también a todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y  
10 almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico,  
11 electrónico, o de computación, locales de venta y de distribución de teléfonos  
12 celulares, repuestos y sus accesorios. Proveer servicios en telecomunicación en  
13 telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de  
14 cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en  
15 sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la  
16 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso  
17 y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión. r) También se  
18 dedicará al estudio, proyecto, construcción de toda clase de obras civiles de carácter  
19 público o privado, como puentes, carreteras, aproches, urbanizaciones, lotizaciones,  
20 carretera. También se dedicará la construcción y venta de toda clase de viviendas  
21 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, hospitales,  
22 hoteles, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,  
23 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
24 arquitectónicas y urbanísticas; Así como al : Estudio, diseño, supervisión al  
25 trabajo de proyectos, realización , y fiscalización de construcción de obras civiles  
26 , de ingeniería de vialidad, de decoraciones interiores y exteriores; Al estudio de  
27 gestión e impacto ambiental, ordenamiento territorial, sistema de información  
28 geográfico. A la construcción y mantenimiento , conservación de toda clase de

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puentes, carreteras, vialidad  
2 pública, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puentes, metal  
3 mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada  
4 para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento, mantenimiento a  
5 servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas  
6 sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema  
7 eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para  
8 desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y  
9 desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de  
10 ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de  
11 redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación,  
12 comercialización, importación, exportación, distribución, comercialización de  
13 productos químicos, equipos quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo  
14 de mármoles, granito, cerámica, porcelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo  
15 concerniente a esta rama. Así como también el alquiler, mantenimiento, importación,  
16 distribución, comercialización de contenedores así como el mantenimiento de los  
17 mismos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y  
18 distribución de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos,  
19 textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la  
20 importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria y  
21 toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja,  
22 para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así  
23 como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá  
24 dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su  
25 distribución, así como la exportación. A la explotación maderera, exportación e  
26 importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También  
27 se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado

Constitución de VICTOMANY S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

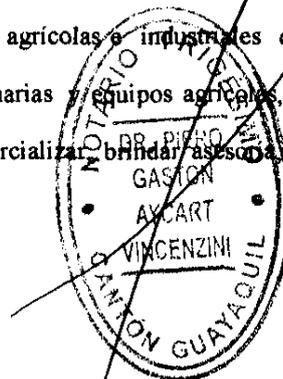
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo,  
2 soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y  
3 tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales;  
4 Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas  
5 especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado;  
6 Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones  
7 agrícolas. La elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la  
8 ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como  
9 maquinaria de plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo,  
10 maquinarias de ordeñas y todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la  
11 comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales ya sea en forma  
12 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo  
13 formas de chatarra. También se podrá dedicar a la importación compraventa,  
14 distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos  
15 de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y  
16 de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas. w) También se dedicará a la importación,  
17 exportación, compraventa, distribución de toda clase de automotores, camiones  
18 acoplados, tractores, rodados, industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y  
19 todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de  
20 maquinaria. También se dedicará a la importación, distribución, exportación,  
21 compraventa, comercialización, fabricación y concesión de: Madera, carbón vegetal así  
22 como todos su derivados. Toda clase de juguetes y juegos infantiles, bicicletas,  
23 motocicletas así como sus repuestos; acopio de mangueras de conexiones para  
24 maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar  
25 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de automotores,  
26 enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos plásticos para  
27 uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria fotocopiadora,

7

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 ropa. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería, equipos de  
2 seguridad, protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para  
3 laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama  
4 de la joyería. x) Podrá dedicarse a la importación, exportación, venta  
5 comercialización distribución, elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas,  
6 A brindar servicios de correo o Courier a nivel local, nacional e internacional;  
7 También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización, industrialización,  
8 exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo  
9 oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en  
10 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; A la comercialización y  
11 asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar,  
12 eólica; Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y  
13 materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta,  
14 exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a  
15 todas sus actividades conexas; A brindar mantenimiento, siembra y riego de áreas  
16 verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas,  
17 malecones, parterres; A todas las formas de captación, manejo, industrialización,  
18 procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y  
19 presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; También se podrá  
20 dedicar a la importación, distribución, y venta de mármoles, granitos, travertinos,  
21 porcelanatos, cerámicas y piedras, productos de hierro y acero, papelería, útiles  
22 de oficina, muebles de oficina y equipos de oficina así como los accesorios de  
23 oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos  
24 de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios de  
25 productos alimenticios, de insumo o productos derivados de origen agropecuario,  
26 avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la rama  
27 alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e  
28 industriales eléctricos. y) Importar, comercializar, brindar asesoría, servicio de



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

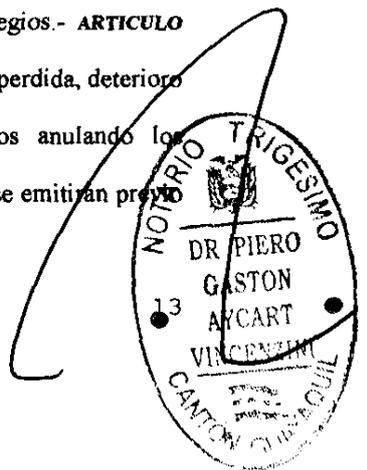
1 montaje, de mantenimiento técnico de ascensores y escaleras eléctricas. Adquirir en  
2 propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta  
3 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la  
4 comercialización de los productos del mar. z) También podrá dedicarse a la  
5 venta, distribución, importación instalación y servicios de: televisión por cable,  
6 televisión satelital, televisión por microondas, computación, procesamiento de  
7 datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y distribución de todos los  
8 equipos y servicios que sean necesarios para proveer el servicio de Internet  
9 inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión; desde el  
10 proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar por  
11 sus propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la concesión de  
12 los permisos de operación ante las entidades de control de la república del Ecuador y/o  
13 en el exterior. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni  
14 a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos  
15 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el  
16 mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL-** El plazo de duración  
17 de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción  
18 del presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por  
19 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del  
20 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de  
21 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO:**  
22 **Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de  
23 **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-** El  
24 capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El  
25 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
26 **UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e  
27 indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital  
28 suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a  
2 los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos.  
3 El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la  
4 compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la  
5 Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
6 **AMERICA.** Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán  
7 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente  
8 General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de  
9 un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de  
10 Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.**- Las acciones serán  
11 numeradas del cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título  
12 representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La  
13 compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el  
14 Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma  
15 acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán  
16 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición  
17 de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital de la  
18 compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las  
19 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se  
20 entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de  
21 capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y  
22 por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**  
23 **TITULOS.**- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente  
24 General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las  
25 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO**  
26 **DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro  
27 o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los  
28 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán por

Constitución de VICTOMANY S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

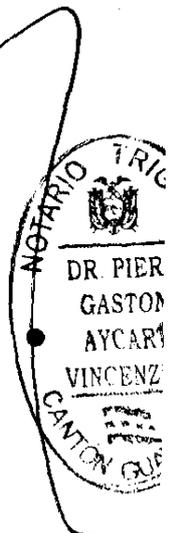
1 aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
2 principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última  
3 publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y**  
4 **TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por  
5 cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al  
6 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de  
7 Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en  
8 el Artículo Sexto de estos estatutos. **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-**  
9 Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor  
10 pagado de sus propias acciones. **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**  
11 **REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La  
12 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y administrada por el  
13 Presidente o por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede  
14 en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
15 General de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la  
16 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que  
17 tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las  
18 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas  
19 decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de  
20 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
21 cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las  
22 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán  
23 durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores,  
24 balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser  
25 convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado  
26 en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y  
27 con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales  
28 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veintiuno  
2 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la  
3 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-  
4 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá  
5 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del  
6 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital  
7 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con  
8 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,  
9 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**  
10 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas Generales concurrirán los socios  
11 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se  
12 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el  
13 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-**  
14 El quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la  
15 mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se  
16 tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes,  
17 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria .-  
18 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
19 Extraordinaria pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la  
20 compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución  
21 anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general,  
22 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
23 pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la  
24 tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en  
25 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas  
26 Generales serán presididas por el Presidente, o Gerente General, será uno de los  
27 cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este momento, designen, quien  
28 presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se nombrará un Secretario.-

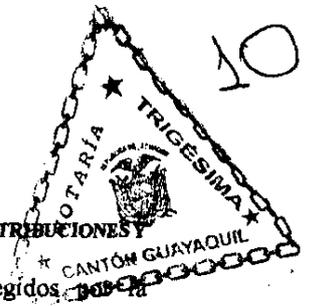


**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

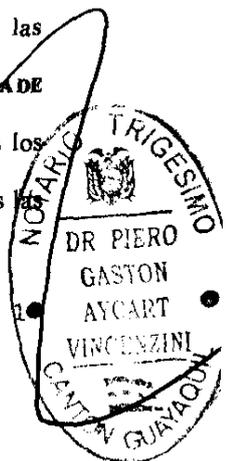
1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se  
2 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en  
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
4 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir  
5 todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la  
6 Ley y a los presentes estatutos. *De manera especial, son sus atribuciones:* a) *Designara y*  
7 *remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones;*  
8 *b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán*  
9 *anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c)*  
10 *Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de*  
11 *reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f)*  
12 *Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o*  
13 *enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también autorizar el manejo de*  
14 *sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas corrientes de ahorros,*  
15 *efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar*  
16 *en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar los aumentos, reducción o*  
17 *reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la*  
18 *compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se*  
19 *establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)*  
20 *Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y*  
21 *especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue*  
22 *el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda*  
23 *en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin,*  
24 *todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren*  
25 *asignadas.-* **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las  
26 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el  
27 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas  
28 con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario

**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 **.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y**  
2 **DEBERES:** Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la  
3 Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
4 reelegido y podrán ser o no socio de la compañía, en caso que termine el  
5 período de la compañía, en caso que termine el período para el que fueron  
6 elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o  
7 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes del  
8 Gerente General y del Presidente de forma indistinta: a) Ejercer en forma individual, la  
9 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias  
10 atribuciones dentro del marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios  
11 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,  
12 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar  
13 en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General  
14 d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir los  
15 títulos de las acciones.- f) Presentar su informe el balance anual de pérdidas  
16 y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar  
17 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se  
18 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros  
19 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los  
20 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; i) Legalizar con su  
21 firma y con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j) Presentar  
22 anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las  
23 actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y  
24 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme  
25 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las  
26 disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE**  
27 **FUNCIONES** .- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los  
28 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas

Constitución de VICTOMANY S.A.



**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**

Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los  
2 casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE**  
3 **NOMBRAMIENTO.**-Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la  
4 Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO**  
5 **VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.**-La Junta General nombrará un Comisario Principal  
6 y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año  
7 en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será  
8 la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico  
9 y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA**  
10 **COMPAÑIA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos  
11 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta  
12 por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los  
13 demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general  
14 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.-**  
15 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El  
16 ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
17 **: RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades  
18 líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal  
19 hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .-  
20 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía  
21 desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta General,  
22 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta  
23 reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no  
24 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y  
25 otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE**  
26 **DERECHOS.**- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal alguno,  
27 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de  
28 acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 091756883-4  
 BERNARD PÉREZ MARÍA VERÓNICA  
 BAYAS/BIAYABO/CARDO /CONCEPCION/  
 21-FEBRERO 1987  
 091-0275-01254  
 BAYAS/BIAYABO  
 CARDO-VERONICA

IDENTIFICACION VIGENCIA  
 BERNARD PÉREZ MARÍA VERÓNICA  
 ESTUDIANTE  
 10/18/2007  
 REN 1848727

NOTARIA TRIGESIMA  
 CANTÓN GUAYACÚ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2012

399  
 399-0115 0017800834  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉLLULA  
 BERNARD PÉREZ MARÍA VERÓNICA

BAYAS PROVINCIA  
 BIAYABO CANTÓN  
 CONCEPCION ZONA

Este certificado sirve para todos los trámites públicos y privados.

Este documento es una copia  
 autografiada en el Tribunal Electoral  
 el 17 de febrero de 2012.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIO TRIGESIMO  
 DR PIERO  
 GASTON  
 AYCART  
 VINCENZINI  
 CANTON GUAYACU



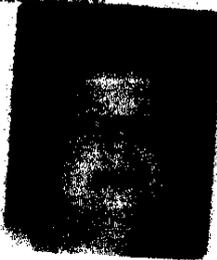
BUENOS AIRES - 090451698 - 7

PEREZ LANGUIN ANA VICTORIA  
BUYAS/BUYAGUIL/DARBO /CONCEPCION/

16 MAYO 1947

008-1 0085 03698 F

BUYAS/BUYAGUIL  
DARBO /CONCEPCION/ 1947



*Juan Perez Languin*

ES99999999  
CASADO FAUSTO BERRANG  
SECUNDARIA BUEHACER. DOMESTICOS  
FRANCISCO PEREZ  
MARIA LANDIN  
BUYAGUIL 02/12/2004  
02/12/2016

REN 12345678





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7525276  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/07/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** VICTOMANY S.A

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7525276

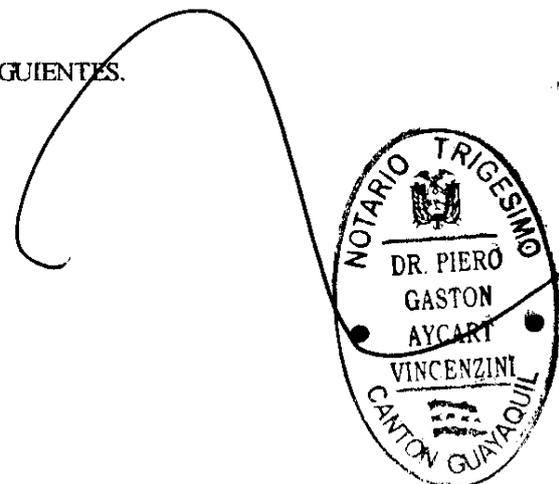
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2013 11:34:21

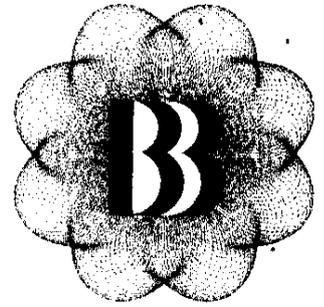
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 002011KC000377-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **VICTOMANY S.A. XXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA	\$100.00
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 31 DE JULIO DE 2013

  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA

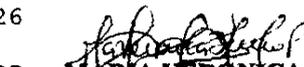
**Dr. PIERO AYCART VINCENZINI**  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil



1 compañía hacen las siguientes declaraciones: UNO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital de  
2 la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) ANA VICTORIA PEREZ  
3 LANDIN, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar  
4 cada una de ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto  
5 es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA  
6 SERRANO PEREZ, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar  
7 cada una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la  
8 suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el  
9 Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo  
10 lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este  
11 instrumento en el Registro Mercantil. DOS - AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente  
12 facultada la Abogada Katty de Navarro, para que a nombre y en Representación de  
13 los fundadores de la compañía realice todos los tramites necesarios hasta la legalización  
14 de este contrato. - CLAUSULA FINAL.- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades  
15 para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma  
16 legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del  
17 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes  
18 agregados, todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura  
19 pública el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.. Yo, el Notario doy fe que,  
20 después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la  
21 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

22  
23  
24   
**ANA VICTORIA PEREZ LANDIN,**

25 c.c. 090451693-7

26   
27 **MARIA VERÓNICA SERRANO PEREZ**

28 c.c. 091756883-4



14

Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA VICTOMANY S.A.**, la misma que sello, y firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fé.



Guayaquil, Miercoles 31 de Julio del 2013



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VICTOMANY S.A., celebrada ante el  
DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR  
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, con fecha TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO  
DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de  
la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0005352, suscrita el DIEZ DE  
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, por el Abogado MARIO BARBERAN  
VERA , ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, quedando anotado al  
margen LA APROBACION DE SU CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, DIECISIETE  
DE SEPTIEMBRE DE DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

  
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 43.335  
FECHA DE REPERTORIO: 19/sep/2013  
HORA DE REPERTORIO: 15:10

50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005352, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **10 de septiembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VICTOMANY S.A.**, de fojas 133.011 a 133.041, Registro Mercantil número **18.228**.

ORDEN: 43335



**Ab. Lorena Orellana.**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 23 de septiembre de 2013

REVISADO POR:

Nº 0643049

MP. IGM. 02



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

37

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0025845

Guayaquil, -4 OCT 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VICTOMANY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

  
JLCE/ksu